



RESOLUCIÓN
AGD/RNBA

Asunto: Aportación específica de corriente a TEA Tenerife Espacio de las Artes (EPE) para la actividad “Cincuentenario I Exposición Internacional de Escultura en la Calle”, ejercicio 2022.

Resultando que el pasado 10 de octubre la Gerencia de TEA EPE presenta la documentación para solicitar anticipadamente la referida aportación incluida en el anexo IV del vigente presupuesto corporativo, por importe de 100.000,00 euros y con cargo a la partida presupuestaria 2022.1141.3331.44981, proyecto de inversión 22-0615.

Resultando que dicha solicitud tuvo que ser subsanada por dicha entidad, presentando la misma el 12 de diciembre pasado, previo requerimiento de la Intervención de Fondos efectuado el 13 de octubre de los corrientes; después de la mencionada subsanación la solicitud contiene la documentación indicada en la base 76 de las reguladoras del vigente presupuesto corporativo para conceder la aportación referenciada. Además, TEA EPE no ha recibido ninguna aportación para la misma o similar actividad en ejercicios anteriores.

Considerando que la base 76.1.2 de las de ejecución del vigente presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a la tramitación de las aportaciones específicas, establece:

“En el Anexo IV se incluyen las aportaciones específicas, tanto de gasto corriente como de capital, a favor de las Entidades dependientes del Cabildo Insular que cumplen los requisitos establecidos en la Base 74ª, destinadas a la financiación de proyectos o actividades específicas. Estas aportaciones podrán ser dinerarias o en especie, regulándose las especificidades de estas últimas en el apartado 3 de la presente Base. Las aportaciones específicas tendrán para los Entes receptores el carácter de financiación afectada.

1.-Órgano competente, tramitación, libramiento y justificación: (...)

1.2.- En el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:

a) Su tramitación corresponde al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente, que se acompañará de la siguiente documentación:

- Memoria con índice en la que conste, con suficiente detalle:
 - Objetivos, contenido de cada una de las actividades a realizar, resultados cualitativos y cuantitativos esperados y plazo de ejecución.
 - Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar, desglosando sus diferentes partidas.
- En el caso de que se requiera el abono anticipado, total o parcial, de la aportación, la Entidad hará constar tal circunstancia en la citada solicitud, indicando el plazo solicitado para su completa justificación.



Documento

CSV documento	78276c33-9ffc-5669-9d47-c7ce2b9788ef
CSV firma	83da0608-b2e1-50bd-8927-8f5acbcc8125
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/78276c33-9ffc-5669-9d47-c7ce2b9788ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/83da0608-b2e1-50bd-8927-8f5acbcc8125



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	16/12/2022, 19:01:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/12/2022, 19:03:07 UTC



- En caso de que en el momento de la solicitud, el proyecto o actividad a financiar ya haya sido ejecutado, se acompañará a la misma la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado e) siguiente.

b) El reconocimiento de la obligación y pago de una aportación requerirá la previa aprobación de la justificación de la que se haya concedido en ejercicios anteriores para la misma finalidad.

En consecuencia, en los casos en que exista una aportación anterior pendiente de justificar, el órgano competente podrá acordar el otorgamiento de la nueva aportación, hasta las fases A y D, supeditando el reconocimiento de la obligación y abono a la íntegra justificación de la anterior.

A estos efectos, se entiende que dos o más aportaciones están destinadas a la misma finalidad cuando, además de responder al mismo concepto, conforman una misma y necesaria integridad de actuación.

c) Corresponderá al Consejero/a o Director Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento y abono de la aportación, así como para la aprobación de la correspondiente justificación. Ello sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado respecto a las aportaciones de carácter plurianual

e) Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Memoria Técnica con índice, suscrita por la Gerencia u órgano equivalente en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.

2.- Memoria Económica, emitida y suscrita conforme al modelo que se incluye en el anexo XX.a de estas bases, que consta del siguiente contenido:

- Declaración del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en el desarrollo de las actuaciones.
- Relación individualizada de los ingresos obtenidos.
- Relación detallada de los gastos, desglosados por acciones y negocios jurídicos realizados.

3.- Declaración responsable suscrita por la Gerencia u órgano equivalente, relativa al cumplimiento de la normativa de aplicación a los negocios jurídicos llevados a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, gastos de personal, convenios, etc.), de conformidad con el modelo que se incluye en el anexo XX.b de estas bases.

4.- Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.

En todo caso, dentro de su labor de fiscalización y control permanente, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.

Considerando que el órgano competente para otorgar anticipadamente la aportación referenciada es el Director Insular de Cultura, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, y visto el informe favorable emitido por la Intervención General el 15 de diciembre de 2022, **resuelvo:**



Documento

CSV documento	78276c33-9ffc-5669-9d47-c7ce2b9788ef
CSV firma	83da0608-b2e1-50bd-8927-8f5acbcc8125
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/78276c33-9ffc-5669-9d47-c7ce2b9788ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/83da0608-b2e1-50bd-8927-8f5acbcc8125



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	16/12/2022, 19:01:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/12/2022, 19:03:07 UTC



PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de TEA Tenerife Espacio de las Artes (EPE), NIF Q3800480J y NIT 225406, la aportación específica de corriente contenida en el anexo IV de las vigentes bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación Insular, que se expone a continuación:

Concepto: "Cincuentenario I Exposición Internacional de Escultura en la Calle"

Partida presupuestaria: 2022.1141.3331.44981

Propuesta: 22-010389

Item: 22-022816

Proyecto de inversión: 2022-0615

Línea de subvención: 22-001318

Importe económico: 100.000,00 €

Plazo de realización: desde el 01.01.2022 al 30.11.2023

Plazo de justificación: 31.12.2023

Justificación: según lo previsto en la base 76 y será justificada por Resolución de la Vicepresidencia de la entidad previo informe de la Gerencia.

SEGUNDO.- Publicar el otorgamiento de la presente aportación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	78276c33-9ffc-5669-9d47-c7ce2b9788ef
CSV firma	83da0608-b2e1-50bd-8927-8f5acbcc8125
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/78276c33-9ffc-5669-9d47-c7ce2b9788ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/83da0608-b2e1-50bd-8927-8f5acbcc8125



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Alejandro Krawietz Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	16/12/2022, 19:01:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/12/2022, 19:03:07 UTC